REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00583-00

Se incorpora al expediente, la notificación enviada el 25 de junio de 2021 al correo electrónico de la demandada Ana Patricia Cano Montoya, la cual no se tiene en cuenta, remitiendo al apoderado judicial de la parte demandante al auto proferido el 03 de junio de 2021, en donde se advirtió que se debía aportar la constancia de la recepción del correo electrónico a fin de determinar que la demandada recibió la notificación, lo cual nuevamente no aconteció.

Así mismo, se desprende del correo enviado que, hace alusión a un archivo adjunto contentivo sólo de *"envío comunicación para la diligencia de notificación personal (…)"*, sin evidenciarse que, se haya remitido la demanda y sus anexos como lo consagra el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anteriormente expuesto se evidencia a continuación:

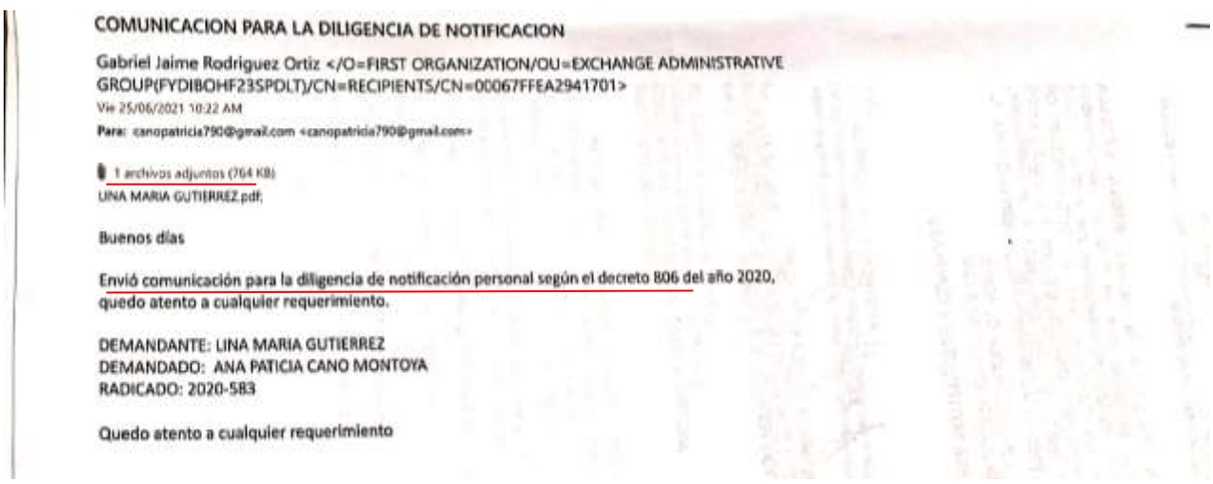

COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION

Gabriel Jaime Rodriguez Ortiz </O=FIRST ORGANIZATION/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP(FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECIPIENTS/CN=00067FFEA2941701>
Vie 25/06/2021 10:22 AM
Para: canopatricia790@gmail.com <canopatricia790@gmail.com>

1 archivos adjuntos (704 KB)
LINA MARIA GUTIERREZ.pdf;

Buenos días

Envió comunicación para la diligencia de notificación personal según el decreto 806 del año 2020, quedo atento a cualquier requerimiento.

DEMANDANTE: LINA MARIA GUTIERREZ
DEMANDADO: ANA PATICIA CANO MONTOYA
RADICADO: 2020-583

Quedo atento a cualquier requerimiento

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL SEGÚN EL DECRETO 806 DEL AÑO 2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAGUI, ANTIOQUIA

Señor
ANA PATRICIA CANO MONTOVA
(A su representante legal o quien haga sus veces)
correo electrónico: canopatricia700@gmail.com

Le comunico que mediante auto proferido el día 10 de noviembre del año 2020, el Juzgado segundo civil municipal de Itagüí Antioquia, dispuso Admitir la demanda dentro del proceso que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LINA MARIA GUTIERREZ
DEMANDADO: ANA PATRICIA CANO MONTOVA
RADICADO: 2020-00583

Conforme a la implementación en el uso de las tecnologías, en las actuaciones judiciales, establecidas en el decreto 806 del año 2020. Deberá dirigir la actuación correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación al correo electrónico del juzgado segundo civil municipal de oralidad de Itagüí, Antioquia.

Se debe tener en cuenta que dicha comunicación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Correo electrónico: ***j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Así mismos en cumplimiento del decreto en mención deberá remitir simultáneamente copia de la actuación al correo.

Correo electrónico: ***jimy0317@hotmail.com***

En esta oportunidad se hace remisión de lo siguiente:

1. Auto que admite demanda

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación a la demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 171**
fijado hoy **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c75dcb08f3c13905054d4fcf3f882f9d24a326bd3445e4d2724383432ef375**
Documento generado en 29/09/2021 02:50:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica